



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2017-CMPSM

San Miguel, 05 de abril de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°12-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 29 de marzo del presente, así como el pedido de la primera regidora Prof. Elia Mostacero Mendoza, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el presupuesto económico para la realización de la Semana Santa en la provincia de San Miguel a cargo de la Municipalidad, por el monto de S/ 5, 000.00 (cinco mil soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGA a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas implicadas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc:
Gerencia
SDE
Intelecto
Gestión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julia A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Faxy L. Chéves de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Compromiso de todos